

20955 REAL DECRETO 1837/1984, de 21 de marzo, por el que se indulta a Francisco Ros Frutos.

Visto el expediente de indulto de Francisco Ros Frutos, condenado por la Audiencia Nacional en sentencia de 21 de febrero de 1983 como autor de un delito de imprudencia temeraria no profesional, en concepto de cooperador necesario con resultado de dos muertes y graves daños a un grupo de personas y familias, a la pena de cuatro años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de marzo de 1984,

Vengo en indultar a Francisco Ros Frutos del resto de la pena que le queda por cumplir, con la condición de que no vuelva a delinquir de nuevo durante el período de tiempo que le falta del total cumplimiento y con el apercibimiento de que si lo hiciera deberá de cumplir la pena objeto de este indulto.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

20956 REAL DECRETO 1838/1984, de 28 de marzo, por el que se indulta parcialmente a María Asunción de Paz Fernández.

Visto el expediente de indulto de María Asunción de Paz Fernández, condenada por la Audiencia Provincial de Palencia en sentencia de 29 de julio de 1981, como autora de un delito de aborto, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y siete años de inhabilitación especial, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 1984,

Vengo en indultar a María Asunción de Paz Fernández de una cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

20957 REAL DECRETO 1839/1984, de 26 de marzo, por el que se indulta a Angel Fernández Sellés.

Visto el expediente de indulto de Angel Fernández Sellés, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de 20 de diciembre de 1983, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Cuenca en 17 de abril de 1982, como autor de un delito de homicidio en grado de frustración, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 1984,

Vengo en indultar a Angel Fernández Sellés del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

20958 REAL DECRETO 1840/1984, de 9 de abril, por el que se rehabilita sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Torre Alta, a favor de don José María Fernández Heredia Nuñez.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 21 de marzo de 1980, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don José María Fernández de Heredia

Núñez, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Conde de Torre Alta, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a 9 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

20959 REAL DECRETO 1841/1984, de 24 de mayo, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Vizconde de Yrueste, a favor de don Jaime Figueroa y Castro.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 21 de marzo de 1980, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Jaime Figueroa y Castro, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Vizconde de Yrueste, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a 24 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

20960 REAL DECRETO 1842/1984, de 24 de mayo, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Las Lagunas, a favor de don Fernando de Trazegnies y Granda.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 21 de marzo de 1980, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y oída la Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Fernando de Trazegnies y Granda, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Conde de Las Lagunas, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a 24 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

20961 REAL DECRETO 1843/1984, de 9 de julio, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de la Salud, a favor de doña María de la Blanca Gómez-Acebo y Silveira.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 21 de marzo de 1980, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de doña María de la Blanca Gómez-Acebo y Silveira, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de la Salud, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a 9 de julio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

20962 REAL DECRETO 1844/1984, de 10 de agosto, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Miraflores, a favor de doña María del Pilar Salgado Tovar.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 21 de marzo de 1980, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de doña María del Pilar Salgado Tovar, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de Miraflores, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Dado en Palma de Mallorca a 10 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET